



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 110014189011-2021-00018-00

Subsanada la demanda y dado que reúne las exigencias legales, y se acompaña título que presta mérito ejecutivo, toda vez que cumple con las exigencias del artículo 422 y 424 del Código General del Proceso, así las cosas, estamos en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo cual, el juzgado

RESUELVE:

Librar mandamiento ejecutivo singular de mínima cuantía, a favor de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**, contra **GARCÍA PEDRAZA NESTOR ALBERTO** identificado con c.c. No. 79.723.991, por las siguientes sumas de dinero:

1. **PAGARÉ No. 402GK00118534/ 4910038619**

- 1.1. Por la suma de **\$11.744.418.00**, correspondiente al capital de DIEZ Y SEIS (16) cuotas vencidas y no pagadas, relacionadas con la obligación contenida en el pagaré señalado, discriminadas así:

NO. CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CAPITAL CAUSADO Y NO PAGADO
1	10/02/2019	679.929,00
2	10/03/2019	688.034,00
3	10/04/2019	696.235,00
4	10/05/2019	704.535,00
5	10/06/2019	712.933,00
6	10/07/2019	721.431,00
7	10/08/2019	730.030,00
8	10/09/2019	738.732,00
9	10/10/2019	747.538,00
10	10/11/2019	756.449,00
11	10/12/2019	765.465,00
12	10/01/2020	774.590,00
12	10/02/2020	783.823,00
14	10/03/2020	793.823,00
15	10/04/2020	802.621,00
16	10/05/2020	648.250,00
TOTAL		11.744.418,00

- 1.2 Por los intereses moratorios sobre las sumas del numeral 1.1., a la tasa pactada siempre y cuando ella no supere la más alta legal permitida de acuerdo con las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, sin que se superen los límites establecidos en el Art. 305 del Código Penal, desde la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3 Por la suma de **\$1.210.941.00** por los intereses a plazo pactados en el titulo valor báculo de la presente acción, discriminados así:

NO. CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR INTERESES DE PLAZO CAUSADOS Y NO PAGADOS
1	10/02/2019	139.986,00
2	10/03/2019	131.881,00
3	10/04/2019	123.680,00
4	10/05/2019	115.380,00
5	10/06/2019	106.982,00
6	10/07/2019	98.484,00
7	10/08/2019	89.885,00
8	10/09/2019	81.183,00
9	10/10/2019	72.377,00
10	10/11/2019	63.466,00
11	10/12/2019	54.450,00
12	10/01/2020	45.325,00
12	10/02/2020	36.092,00
14	10/03/2020	26.749,00
15	10/04/2020	17.294,00
16	10/05/2020	7.727,00
TOTAL		1.210.941,00

- 2 Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.
- 3 Notifíquese esta providencia de manera personal, de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, a la que **también** podrá efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. Lo anterior atendiendo las previsiones de que trata el canon 8 del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber a la parte ejecutada que cuenta con cinco (5) días para pagar o (10) para excepcionar.
- 4 Reconocer personería para actuar al abogado **JAVIER MUÑOZ OSORIO** en calidad de apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.